MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0317-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 04 de mayo de 2021.

VISTO:

El Expediente de Registro N° 03723, de fecha 17 de febrero de 2021, respecto a la Valorización N° 01: Por Mayores Metrados; el Informe N° 0227-2021-DO-OI/MPP, de fecha 17 de marzo de 2021, de la División de Obras; el Informe N° 165-2021-OI/MPP, de fecha 24 de marzo de 2021, de la Oficina de Infraestructura; el Informe N° 119-2021-OF-PRESUP-GPyD/MPP, de fecha 12 de abril de 2021, de la Oficina de Presupuesto; y, el Informe N° 472-2021-GAJ/MPP, de fecha 20 de abril de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, establece:

Artículo 194. Valorizaciones y metrados

94.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista. 194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. 194.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

194.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.

194.5. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

194.6. El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Cuando las valorizaciones se refieran a periodos distintos a los previstos en este

numeral, las bases establecen el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.
194.7. A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de estas valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con los artículos 1234, 1245 y 1246 del Código Civil.

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.
205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.
205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función;

Que, con fecha 12 de octubre de 2020, la Municipalidad Provincial de Piura y el CONSORCIO LA ESPERANZA; suscribieron el contrato N° 014-2020-GM/MPP – Licitación Pública N° 01-2020-CS-DU70/MPP, para la ejecución de la Obra: **"REPARACIÓN DE PISTA EN EL (LA) Y VEREDAS EN LA URB. QUINTA ANA MARIA EN LA LOCALIDAD PIURA – DISTRITO PIURA – PROVINCIA PIURA – DEPARTAMENTO PIURA"**;

Que, por Asiento N° 47, de fecha 07 de enero de 2021, en el Cuaderno de Obra, el Residente de Obra, solicita a la Supervisión, la autorización de la Partida por Mayores Metrados (04.01.06) puesto que en presupuesto han considerado inicialmente 3,335.50 m2, metrado ejecutado al 100% teniendo un metrado actual de 8,248.03 m2.;

Que, por Asiento N° 43 de fecha 08 de enero de 2021, en el Cuaderno de Obra, el Supervisor de Obra, deja constancia que en referencia a la solicitud del Contratista para la ejecución de Mayores Metrados de la Partida 04.01.06.- Curado con Aditivo; la Supervisión de Obra, en cumplimiento del Artículo 205.10 autoriza al Contratista su ejecución dejando constancia que el metrado de 8,248.05 m^2 es referencial del Expediente Técnico, se comunicará a la ENTIDAD con un Informe detallado ya que se considerará el metrado replanteado;

Que, con Carta N° 012-2021/JFT/INGENIERO/SUPERVISIÓN QUINTA ANA MARIA, de fecha 16 de febrero de 2021 contenida en el Expediente N° 0003723, el Consultor de Obra JOSÉ FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS, hace llegar el Informe N° 017-2021-JFTC/GCHT/JSO del Jefe de Supervisión, con el cual, señala se proceda con lo establecido en el Artículo 205.12 **"No se requiere aprobación previa de la Entidad para la ejecución de**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0317-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 04 de mayo de 2021.

Mayores Metrados, pero si para su pago.- El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o quien se le delegue dicha función"; para lo cual, la ENTIDAD tendrá a bien realizar la cancelación económica a favor del Contratista **CONSORCIO ESPERANZA** por la suma de **S/. 20,547.06,** por concepto de Valorización N° 01 - Mayores Metrados correspondientes a la Partida 04.01.06 Curado con Aditivo;

Que, mediante el Informe N° 0227-2021-DO-OI/MPP, de fecha 17 de marzo de 2021; el Jefe de la División de Obras, Ing. Pool Harry Sosa Sánchez, teniendo en cuenta lo señalado por el Supervisor de Obra y en cumplimiento del Artículo 205.12 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; **RECOMIENDA** solicitar la aprobación mediante Resolución correspondiente para el pago de los Mayores Metrados aprobados por el Supervisor de la Obra, para lo cual se procede a remitir el Expediente con todo lo actuado, previa Cobertura Presupuestal, anexando la respectiva Certificación Presupuestal, para el pago correspondiente;

Que, con Informe N° 165-2021-OI/MPP, de fecha 24 de marzo de 2021, el Jefe de la Oficina de Infraestructura informa al Gerente territorial y de Transportes las siguientes conclusiones:

> *De conformidad con lo señalado en los numerales 205.10, 205.11, 205.12 del Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y apoyado en el Informe Técnico tanto del Supervisor de Obra, como del Jefe de la División de Obras; constituyen las razones por las que, la Oficina de Infraestructura, expresa* ***CONFORMIDAD*** *a la aprobación mediante Resolución correspondiente, de la Autorización del Pago de la Valorización N° 01 por Mayores Metrados, por el monto de S/. 20,547.06 incluido el I.G.V., que representa el 1.19% del monto del Contrato Original, para la Obra: "REPARACIÓN DE PISTA EN EL (LA) Y VEREDAS EN LA URBANIZACIÓN QUINTA ANA MARÍA EN LA LOCALIDAD PIURA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA"; previa opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad.*
>
> *No obstante* ***SOLICITO*** *a su despacho que el presente expediente administrativo sea remitido a la Oficina de Presupuesto, para la correspondiente Cobertura Presupuestal a fin de garantizar los recursos financieros para el Pago de la Valorización N° 01 por Mayores Metrados, por el monto de S/. 20,547.06 incluido el I.G.V., que representa el 1.19% del monto del Contrato Original, para la Obra: "REPARACIÓN DE PISTA EN EL (LA) Y VEREDAS EN LA URBANIZACIÓN QUINTA ANA MARÍA EN LA LOCALIDAD PIURA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA".*

Que, mediante el Proveído de fecha 25 de marzo de 2021, la Gerencia Territorial y de Transportes remite el expediente administrativo a la Oficina de Presupuesto para la Cobertura y Disponibilidad Presupuestal para el Pago de la Valorización N° 01 por Mayores Metrados, por el monto de S/. 20,547.06;

Que, mediante Informe N° 119-2021-OF.PRESUP-GPyD/MPP, de fecha 12 de abril de 2021, la Oficina de Presupuesto informa a la Gerencia Territorial y de Transportes que:

> *(...) si existe disponibilidad presupuestal, de acuerdo al siguiente detalle:*
> - *Secuencia Funcional : 0088*
> - *Clasificador : 2.6.2.3.2.3*
> - *Rubro : 07 (A)*
> - *Monto : S/. 20,548.00*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 0317-2021-A/MPP
San Miguel de Piura, 04 de mayo de 2021.

Que, con Proveído de fecha 16 de abril de 2021, la Gerencia Territorial y de Transportes remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el expediente administrativo indicando que: ***(...) contando con la autorización de la División de Obras, Insfraestructura y esta Gerencia, se alcanza Mayores Metrados para Resolución de pago los cuales ya cuentan con cobertura presupuestal (...);***

Que, en este contexto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Nº 472-2021-GAJ/MPP, de fecha 20 de abril de 2021, indicó a la Gerencia Municipal:

" (...)El marco normativo aplicable al presente caso viene definido por la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado en adelante (La Ley), y el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 30225 en adelante (El Reglamento). En ese orden de ideas, corresponde precisar lo siguiente:

A.- RESPECTO A LA DEFINICIÓN DE MAYORES METRADOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

En la Opinión Nº 105-2018/DNT el OSCE señaló:

[...]

"Así, cuando en una obra contratada bajo el sistema a precios unitarios se realizaban mayores metrados, correspondía que la Entidad efectuara el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual resultaba necesario que el pago fuera autorizado por el Titular de la Entidad o por la persona a quien se le hubiera delegado dicha función.

*En relación con lo indicado, el Anexo Único del Reglamento "Anexo de Definiciones" define al "mayor metrado" como "(...) el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El **mayor metrado** en contrato de obras a precios unitarios **no constituye una modificación del expediente técnico**." (El subrayado y resaltado son agregados).*

*Por tanto, cuando los trabajos realizados por el contratista superaban los metrados referencialmente consignados en el expediente técnico -o cuando eran inferiores- correspondía que la Entidad, **atendiendo a la naturaleza del sistema de contratación de precios unitarios**, efectuara el pago al contratista según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, a través de la valorización correspondiente, **sin que esto último constituyera una prestación adicional de obra**[1].*

B.- RESPECTO AL PROCEDIMIENTO PARA APROBACIÓN DE MAYORES METRADOS:

Ahora bien, el artículo 187 del Reglamento dispone que la Entidad controla los trabajos realizados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato.

A su vez, el numeral 205.10 establece que cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son

[1] *En la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no implique una modificación de este último, de conformidad con lo señalado en la Opinión Nº 125-2017/DTN.*

autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.
Así, en cumplimiento de sus funciones, el supervisor o inspector de obra deberá revisar la anotación efectuada por el residente, verificando que los mayores metrados cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su configuración, y qué, además, no superen los topes previstos en el artículo 205 del Reglamento. Una vez efectuada dicha revisión, y en caso todo se encuentre conforme a ley, el supervisor o inspector deberá dejar constancia de ello inmediatamente a través, por ejemplo, de una anotación en el cuaderno de obra con lo cual el contratista podrá iniciar la ejecución de los mayores metrados.
De esta manera, la ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios, requiere la verificación previa del inspector o supervisor, quien deberá evaluar si efectivamente se cumplen las condiciones y requisitos necesarios para su configuración y que estos no excedan los topes previstos en el artículo 205 del Reglamento.
Al respecto, debe indicarse que de acuerdo con los numerales 194.1 y 194.2 del artículo 194 del Reglamento, las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada periodo previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista; siendo que en el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, dichas valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; y a este monto se le agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas (IGV).
*Adicionalmente, los numerales 194.5 y 194.6 del referido artículo disponen que "Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y **son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato**. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización. (...) El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad **para periodos mensuales** es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. **Cuando las valorizaciones se refieran a periodos distintos a los previstos en este párrafo, las Bases deben establecer el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.**"*
Así, cuando en una obra contratada bajo el sistema a precios unitarios se ejecuten mayores metrados, corresponde que la Entidad efectúe el pago a través de la valorización respectiva -conforme a la periodicidad estipulada en el contrato-, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual resulta necesario que el pago sea autorizado por el Titular de la Entidad o por la persona a quien se le haya delegado dicha función.
En ese sentido, corresponde dejar constancia que:

a. La ejecución de mayores de metrados, requiere la verificación previa del inspector o supervisor, quien deberá evaluar si efectivamente se cumplen las condiciones y requisitos necesarios para su configuración y que estos no excedan los topes previstos en el artículo 205 del Reglamento.

b. La formalidad mínima requerida para la tramitación de la ejecución y autorización de pago de mayores metrados en obras bajo el sistema de precios unitarios lo constituye la anotación oportuna en el cuaderno de obra con lo cual, el contratista podrá iniciar la ejecución de los mayores metrados.

c. La autorización del pago de mayores metrados debe solicitarse conjuntamente con la tramitación del pago de la valorización respectiva (del mes en que se ejecutaron) conforme a la periodicidad estipulada en el contrato y según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados.

C.-RESPECTO DE LOS INFORMES TÉCNICOS QUE SUSTENTAN LA PROCEDENCIA DE LA PRESENTE AMPLIACIÓN DE PLAZO. -

En relación a este punto, corresponde señalar que la Gerencia de Asesoría Jurídica sustenta su decisión de recomendar se declare PROCEDENTE autorizar el pago del presupuesto por mayores metrados N° 01, en los siguientes informes técnicos:

- *El Informe N° 0227-2021-DO-OI/MPP de fecha 17 de marzo de 2021; el Jefe de la División de Obras, Ing. Pool Harry Sosa Sánchez, informa a la Oficina de Infraestructura lo siguiente: "que teniendo en cuenta lo señalado por el Supervisor de Obra y en cumplimiento del Artículo 205.12 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; RECOMIENDA solicitar la aprobación mediante Resolución correspondiente para el pago de los Mayores Metrados aprobados por el Supervisor de la Obra, para lo cual se procede a remitir el Expediente con todo lo actuado, previa Cobertura Presupuestal, anexando la respectiva Certificación Presupuestal, para el pago correspondiente".*

- *El Informe N° 165-2021-OI/MPP de fecha 24 de marzo de 2021, el Jefe de la Oficina de Infraestructura recomendó al Gerente Territorial y de Transportes lo siguiente:*

> *De conformidad con lo señalado en los numerales 205.10, 205.11, 205.12 del Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y apoyado en el Informe Técnico tanto del Supervisor de Obra, como del Jefe de la División de Obras; constituyen las razones por las que, la Oficina de Infraestructura, expresa **CONFORMIDAD** a la aprobación mediante Resolución correspondiente, de la Autorización del Pago de la Valorización N° 01 por Mayores Metrados, por el monto de **S/. 20,547.06** incluido el I.G.V., que representa el 1.19% del monto del Contrato Original, para la Obra: **"REPARACIÓN DE PISTA EN EL (LA) Y VEREDAS EN LA URBANIZACIÓN QUINTA ANA MARÍA EN LA LOCALIDAD PIURA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA";** previa opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad.*
>
> *No obstante **SOLICITO** a su despacho que el presente expediente administrativo sea remitido a la Oficina de Presupuesto, para la correspondiente Cobertura Presupuestal a fin de garantizar los recursos financieros para el Pago de la Valorización N° 01 por Mayores Metrados, por el monto de **S/. 20,547.06** incluido el I.G.V., que representa el 1.19% del monto del Contrato Original, para la Obra: **"REPARACIÓN DE PISTA EN EL (LA) Y VEREDAS EN LA URBANIZACIÓN QUINTA ANA MARÍA EN LA LOCALIDAD PIURA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA".***

➢ *El Informe N° 119-2021-OF.PRESUP-GPyD/MPP de fecha 12 de abril de 2021, la Oficina de Presupuesto informa a la Gerencia Territorial y de Transportes que:*

(...) si existe disponibilidad presupuestal, de acuerdo al siguiente detalle:
• *Secuencia Funcional : 0088*
• *Clasificador : 2.6.2.3.2.3*
• *Rubro : 07 (A)*
• *Monto : S/. 20,548.00*

➢ *Que, mediante Proveído de fecha 16 de abril de 2021, la Gerencia Territorial y de Transportes informó a esta Gerencia de Asesoría Jurídica el expediente administrativo indicando que: (...) contando con la autorización de la División de Obras, Infraestructura y esta Gerencia, se alcanza Mayores Metrados para Resolución de pago los cuales ya cuentan con cobertura presupuestal (...).*

CONCLUSIONES.-
Como se señaló líneas arriba, el marco normativo aplicable al presente caso viene definido definido por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en adelante (La Ley), y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 en adelante (El Reglamento). En ese orden de ideas, corresponde precisar lo siguiente:

Por otro lado, de la evaluación del expediente administrativo correspondiente a la Solicitud de pago de mayores metrados N° 01 presentada por el contratista "CONSORCIO LA ESPERANZA" y ratificada por la supervisión de la Obra:

De la información técnica antes reseñada, se puede concluir que la valorización de Mayores Metrados N° 01 presentada por el contratista "Consorcios La Esperanza" y ratificada por la supervisión de la Obra: "REPARACION DE PISTA EN EL (LA) Y VEREDAS EN LA URB. QUINTA ANA MARIA EN LA LOCALIDAD PIURA – DISTRITO PIURA – PROVINCIA PIURA – DEPARTAMENTO PIURA", cumpliría con las exigencias legales establecidas en el marco normativo definido por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y fundamentalmente, por el artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

En relación a este punto, corresponde señalar que la Gerencia de Asesoría Jurídica sustenta su decisión de recomendar se declare PROCEDENTE en el pago de mayores metrados, en los siguientes informes técnicos: a) Informe N° 0227-2021-DO-OI/MPP de fecha 17 de marzo de 2021, b) Informe N° 165-2021-OI/MPP de fecha 24 de marzo de 2021, c) Informe N° 119-2021-OF.PRESUP-GPyD/MPP de fecha 12 de abril de 2021 y d) Proveído de fecha 16 de abril de 2021 emitido por la (Gerencia Territorial y de Transportes).

Sin embargo, es preciso dejar constancia que esta Gerencia actúa al amparo del Principio de Confianza explicado por el maestro alemán Günther Jakobs, el cual significa que se autoriza o se acepta que la persona confíe en el comportamiento correcto de los otros dentro del desarrollo de una actividad riesgosa socialmente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 0317-2021-A/MPP
San Miguel de Piura, 04 de mayo de 2021.

aceptada, que se ejecuta de forma colectiva u organizada. Más aún si las entidades públicas desarrollan sus actividades en base a la división del trabajo mediante un reparto de responsabilidades".

Adicionalmente, corresponde señalar que la Gerencia de Asesoría Jurídica no cuenta -dentro de su estructura orgánica- con un profesional en ingeniería u área técnica que ayude a verificar si es fidedigna y completa la información remitida por la Gerencia Territorial y de Transporte.
RECOMENDACIONES. –
Se recomienda autorizar a Secretaría General para que proyecte y notifique la Resolución de Alcaldía que contenga la siguiente parte resolutiva de acuerdo a lo expuesto en los informes técnicos:
"SE RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el pago por mayores metrados cuyo monto asciende a S/. 20,547.06, incluido IGV, de la obra: "REPARACION DE PISTA EN EL (LA) Y VEREDAS EN LA URB. QUINTA ANA MARIA EN LA LOCALIDAD PIURA – DISTRITO PIURA – PROVINCIA PIURA – DEPARTAMENTO PIURA", conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución";

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con el proveído de Gerencia Municipal de fecha 29 de abril de 2021, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago de la Valorización Nº 01 : Por mayores metrados, cuyo monto asciende a la suma de S/. 20,547.06, incluido IGV, que representa el 1.19 % del monto del Contrato original, de la obra: "REPARACION DE PISTA EN EL (LA) Y VEREDAS EN LA URB. QUINTA ANA MARIA EN LA LOCALIDAD PIURA – DISTRITO PIURA – PROVINCIA PIURA – DEPARTAMENTO PIURA", en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dese cuenta a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia Territorial y de Transportes, a la Oficina de Infraestructura, a la División de Obras y al Contratista, para los fines que estime correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Diaz Dios
ALCALDE